Constancia: El apoderado de la parte demandante solicita se ordene la retención e inmovilización de vehículo automotor. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., febrero 28 del 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Decreta medida cautelar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Jaime Murillo Ospina
Demandado: Deivi Fabián Henao Isaza
Radicación : 634014089002-2021-00076-00

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y en consideración a que la medida de embargo decretada ya se encuentra registrada, se atiende la solicitud del apoderado, y en consecuencia se ordena la inmovilización del vehículo automotor tipo campero, modelo 1980, chasis FJ4367225, serie FJ4367225, motor 2F439761, placas HLH379, denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciese a la Sección de Automotores de la Policía Nacional, Armenia, Quindío.

Notifíquese,

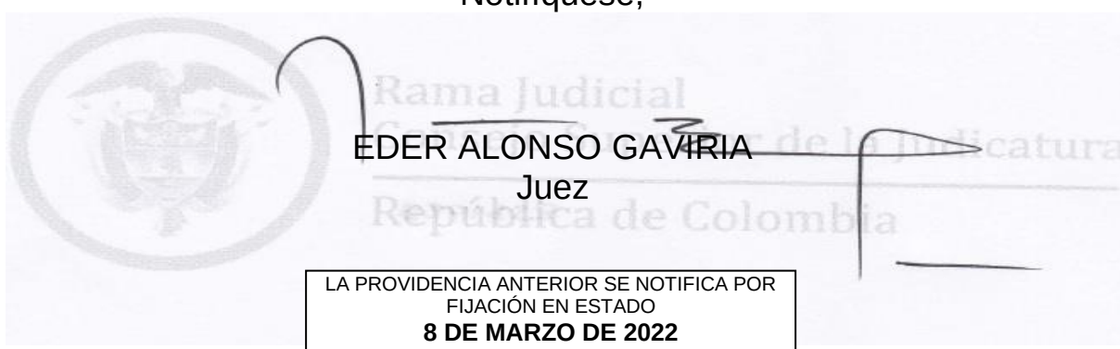

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO
8 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO